



102

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

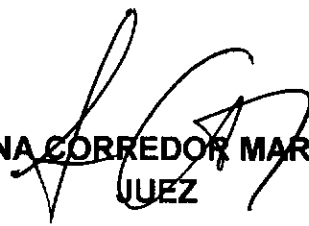
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD.11001310300320190081800

Atendiendo la solicitud que antecede y por ser esta procedente, se autoriza el retiro de la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 92 del C.G. del P. Tenga en cuenta la Secretaría que en el presente asunto no se encuentran medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy 23 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría

100

L 59662

SEÑOR (a)
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NIEBA RODRIGUEZ QUINTERO
RADICADO: 2017-013

ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO DEMANDA PRESENTADA VIRTUALMENTE

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.651.285 de Chía, portador de la Tarjeta Profesional No. 234.556 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito respetuosamente solicito se **autorice el retiro** de la demanda por Art. 92 del C.G.P. "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro...". **Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra al día. También téngase en cuenta señor Juez que no se ha surtido en debida forma la notificación de la demandada conforme lo dispuesto en auto del 25 de febrero de 2021, por lo cual solicito de manera respetuosa acceder a la solicitud de retiro de la demanda según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.**

Por lo anterior, autorizo al señor(a) a **JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que de conformidad con el Decreto 196 de 1971, actúe ante su despacho como Dependiente Judicial / Auxiliar en derecho y para que en consecuencia **RETIRE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA JUNTO CON SUS ANEXOS.**

Así mismo me permito manifestar que RENUNCIO A TERMINOS

Del Señor Juez



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. No. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556